



Notaría

Mto. Victor Rafael Aguilar Molina



5

48,467

y Cuatro, actuando como suplente en el protocolo a cargo del Licenciado Fernando Dávila Reboliar, Titular de la Notaría Número Doscientos Treinta y Cinco, ambos de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad en el folio de personas morales número seis mil cuatrocientos treinta y siete, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General de Socios de "FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil seis, en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de aumentar el capital social en la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS, Moneda Nacional, que sumado al ya existente de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS, Moneda Nacional, el capital social total queda en la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS, Moneda Nacional, reformándose el estatuto social.



XI.- ACTA DE ASAMBLEA.- El compareciente declara que los socios de "FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, el día quince de octubre de dos mil dieciocho, celebraron Asamblea General de Socios de la que levantaron el acta que en este acto me exhibe en cuatro fojas escritas por su anverso, junto con su anexo en una foja consistente en la lista de asistencia, manifestándome bajo protesta de decir verdad que el texto y firmas que en ella aparecen son auténticos; que la sociedad de referencia no ha sufrido modificación alguna distinta de las antes relacionadas; y que, para la celebración de la Asamblea se siguieron las formalidades que establecen los estatutos sociales, por lo que me pide la protocolice, lo que hago en términos de los artículos ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y uno, ambos de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, agregándola al apéndice con la letra "A" y transcribiéndola íntegramente como sigue:-----

"...ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS de FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL ----- En la ciudad de Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 15hs el día de hoy 15 de octubre de 2018, estando reunidos la totalidad de los socios de la sociedad denominada "FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL" se determinó celebrar una Asamblea General para la cual fueron convocados por comunicación personal que a cada uno de ellos les fue dirigida.-----

La Asamblea fue presidida por el Dr. Reyes Juárez del Ángel, como presidente y actuó como secretario el Lic. Carlos Javier Ochoa Rosso, quienes protestaron el fiel desempeño de su cargo.-----

El Presidente designó como escrutador al señor Doctor Luis Felipe Ochoa Rosso, quien después de haber aceptado el cargo, procedió a desempeñarlo haciendo el cómputo de los partes sociales representados (así) por los asistentes a la Asamblea.-----

Una vez efectuado el cómputo correspondiente, el escrutador y el secretario certifican que se encuentran debidamente representadas en esta Asamblea, el 100% (cien por ciento) de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, que a la fecha cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional, totalmente suscrito y pagado, con arreglo a la lista de asistencia, se rindió el siguiente informe de las partes sociales representadas en el acto:-----

Lista de asistencia a la asamblea general de socios de "FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS,S.C", celebrada el día de hoy, con expresión del número de partes sociales que poseen cada uno de los concurrentes:-----

Socio	RFC	Parte Social	Valor de la Parte Social	Porcentaje
Dr. Luis Felipe Ochoa Rosso	O0RL381031196 (así)	1	\$132,500.00	30%
Dr. Reyes Juárez Del Ángel	JUAR560106F78	1	\$181,084.00	41.0%
Lic. Carlos Javier Ochoa Rosso	OORC4109214P3	1	\$62,275.00	14.1%
Arq. Fernando Favela Fierro	FAFF630710QJ6 (así)	1	\$53,000.00	12.0%
Lic. Claudia Paloma Salas Esparza	SAEC760702JP4	1	\$12,808.00	2.9.0%
Total		5	\$441,667.00	100%

Los suscritos, escrutador y secretario en la Asamblea a que la presente lista se refiere, certifican que se encuentran presentes los socios que detentan en conjunto el 100% (cien por ciento) del capital social de la sociedad que a la fecha asciende a 441,667.00 (cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional).-----

En vista del anterior informe en el que se muestra la representación de la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social de la Sociedad, con el consenso unánime de los presentes se declara válidamente instalada la presente Asamblea y apta para tomar cualquier resolución, con el requisito de la

entrega personal a los socios de la convocatoria, conforme lo autoriza y sanciona la Cláusula Décima Sexta de los Estatutos Sociales. Acto seguido el secretario procedió a dar lectura a la siguiente orden del día, cuyo texto es el siguiente:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I.- Apertura de Sucursal de la compañía en Ecuador.-----
- II.- Otorgamiento de poderes para el establecimiento de la sucursal.-----
- III.- Otorgamiento de facultades en favor del Dr. Reyes Juárez Del Ángel.-----

-----RESOLUCIÓN PRIMERA-----

I.- APERTURA DE SUCURSAL DE LA COMPAÑÍA EN ECUADOR:-----

Después de un amplio intercambio de opiniones, la Asamblea General aprueba por unanimidad de votos la apertura de la sucursal extranjera de la compañía FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, en Ecuador al tenor de los siguientes considerandos:-----

- 1.- La compañía FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, es una compañía legalmente constituida Ciudad de México, Distrito Federal, dedicada principalmente a la prestación de servicios profesionales y la realización de estudios y asesoría de toda clase de problemas de planeación, finanzas, administración investigación de operaciones, informática, ingeniería y proyectos, según constan de los estatutos de la empresa. Por lo cual decide aperturar una sucursal en el Distrito Metropolitano de Quito, República del Ecuador de conformidad a lo determinado en el Art. 6 y 415 de la Ley de Compañías, para lo cual procederá a realizar todas las agestiones (así) inherentes para este efecto.-----
- 2.- Conforme los Estatutos de la compañía FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL, está facultada para establecer sucursales en el exterior con todas las atribuciones para negociar en el exterior.-----
- 3.- La sucursal de la compañía que se establezca en el Ecuador está autorizada para desarrollar todas las funciones constantes en el objeto social de la casa matriz, domiciliada México, para lo cual obtendrá todos los permisos requeridos por las Autoridades de la República del Ecuador.-----
- 4.- Así también dejan expresa constancia que la sucursal de la compañía que operará en el Ecuador no realizará actividades reservadas para los entes regulados por la Ley de Mercado de Valores, Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y Ley General de Seguros.-----
- 5.- Para el establecimiento de la sucursal en el Ecuador, la compañía ha decidido asignar como capital la suma de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00).-----

-----RESOLUCIÓN SEGUNDA-----

II.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.-----

En desahogo del segundo punto del orden del día, los socios después de diversos comentarios tomaron acordaron otorgar poderes al Ing. Jaime Fernando Aguilar García, para la apertura de la sucursal en la República del Ecuador, conforme a lo siguiente:-----

"FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, otorga poderes a favor del Ing. Jaime Fernando Aguilar García, ciudadano ecuatoriano domiciliado en la República de Ecuador, con número de identidad "1704918950". El apoderado contará con los siguientes poderes y facultades:-----

- 1.- Actuar como Apoderado General de la compañía FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL en la República del Ecuador, ante todas las instituciones públicas y privadas, Tribunales de Justicia, Ministerios, Superintendencias, y en general cualquier entidad pública o privada, con facultades amplias y suficientes acatando la normativa legal del Ecuador, para realizar todos los negocios y actos jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio nacional.-----
- 2.- Ejecutar todos los actos legales y controversias que se generen en el territorio ecuatoriano, con facultades amplias y suficientes especialmente la capacidad para contestar todas las demandas que se presenten en contra de su mandante, así como para cumplir con todas las obligaciones que ésta contraiga.-----
- 3.- Para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en todo el territorio ecuatoriano.-----
- 4.- Arrendar bienes inmuebles y muebles con la finalidad de ser utilizados para el cumplimiento del objeto social de la compañía matriz.-----
- 5.- Para firmar y presentar documentos, propuestas, contratos, acuerdos, actas transaccionales y cualquier tipo de documento a nombre de su compañía mandante.-----



Notaría
Mto. Victor Rafael Aguilar Molina



6.- Abrir y mantener cuentas corrientes, ahorros, en las instituciones del Sistema Financiero del Ecuador, así como realizar depósitos, retiros, protestos, emisión y firma de cheques, recibir dinero de terceras personas y efectuar todos los actos relativos al manejo y administración de las actividades comerciales de la compañía matriz en la República del Ecuador.

7.- Ejecutar en el Ecuador todas las gestiones necesarias para el completo establecimiento, funcionamiento, de la sucursal, así como los actos pertinentes para obtener permisos de operación, garantías, y demás requerimientos necesarios para la domiciliación. Adicionalmente está facultado para conferir poderes especiales o generales a favor de terceras personas en caso de así considerarlo pertinente, facultad que estará limitada a obtener autorización por escrito del Doctor Reyes Juárez de Ángel.

RESOLUCIÓN TERCERA

II.- OTORGAMIENTO DE FACULTADES.

En desahogo del tercer punto del orden del día, los socios después de diversos comentarios tomaron y acordaron otorgar facultades al Dr. Reyes Juárez del Ángel.

Único.- "FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, otorga facultades en favor del Dr. Reyes Juárez Del Angel, está facultad es para delegar a su vez la facultad para otorgar y revocar poderes en favor de terceros.

Esta facultad aplica para todos los poderes que se le hayan otorgado al Dr. Reyes Juárez Del Angel en diversos instrumentos.

No habiendo otro asunto a tratar en el Orden del Día, se levantó la sesión a las 14h30 del día 15 de octubre de 2018, previa la redacción del acta de la presente asamblea, que, una vez leída y aprobada por todos los presentes, fue autorizada con su firma por el Presidente, el Secretario y quienes quisieron hacerlo.

_____ Firma _____	_____ Firma _____
_____ Dr. Reyes Juárez del Ángel _____	_____ Dr. Luis Felipe Ochoa Rosso _____
_____ Presidente _____	_____ Escrutador _____
_____ Firma _____	_____ Firma _____
_____ Lic. Carlos Javier Ochoa Rosso _____	_____ Arq. Fernando Favela Fierra _____
_____ Secretario _____	_____ Vocal _____
_____ Firma _____	
_____ Lic. Claudia Paloma Salas Esparza _____	
_____ Vocal _____	

CLÁUSULA

ÚNICA.- Queda protocolizada el acta de Asamblea General de Socios de "FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, celebrada el día quince de octubre de dos mil dieciocho, la cual ha quedado transcrita en el antecedente décimo primero de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:

I.- Que conceptúo legalmente capacitado al compareciente para la celebración de éste acto, cerciorándome de su identidad conforme a la relación de identidad que agrego al apéndice con la letra "B", y que a solicitud del interesado sí se reproducirá en el o los testimonios que de este instrumento se expidan.

II.- Que el compareciente por sus generales manifestó ser: REYES JUÁREZ DEL ÁNGEL, mexicano, originario de Tres Palmas, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día seis de enero de mil novecientos cincuenta y seis, casado, con domicilio en calle Ricardo Castro número cincuenta y cuatro, piso nueve, colonia Guadalupe Inn, Demarcación Álvaro Obregón, Distrito Federal, Director General, con Clave Única de Registro de Población: "JUAR560106HVZRNY05".

Se identifica con pasaporte número "G26513324", expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, que en fotocopia cotejada por mí con su original quedó agregada con la letra "B".

III.- Que el compareciente me manifestó que su representada se encuentra legalmente capacitada para la celebración de este acto, que el carácter con el que se ostenta y por el que actúa se encuentra vigente en todos sus términos, lo que acredita con el instrumento relacionada en el antecedente octavo, así como que el Registro Federal de Contribuyentes de la Sociedad es "FOA740409474".

IV.- Que el acta que ha quedado protocolizada, no mostró signos de alteración alguna, así como que para la celebración de la Asamblea se siguieron las reglas establecidas en los estatutos sociales.

V.- Que a mi solicitud, el compareciente me exhibió las cédulas de identificación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes de los socios presentes en la Asamblea, de las cuales una copia agrego al apéndice con la letra "C", desprendiéndose de ellas que sus claves son las siguientes: -----

- LUIS FELIPE OCHOA ROSSO: "OORL381031196".-----
- REYES JUÁREZ DEL ÁNGEL: "JUAR560106F78".-----
- CARLOS JAVIER OCHOA ROSSO: "OORC4109214P3".-----
- FERNANDO FAVELA FIERRO: "FAFF630710QJ6".-----
- CLAUDIA PALOMA SALAS ESPARZA: "SAEC760702JP4".-----

VI.- Que manifiesta el compareciente que aún y cuando la sociedad admite socios extranjeros, por el momento no cuenta con ellos.-----

VII.- Que en los términos de las Leyes de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados, de la Ciudad de México, el compareciente dió al suscrito notario su consentimiento expreso para el tratamiento de sus datos personales y manifestó que conoce el aviso de privacidad de la notaría. Que hice de su conocimiento: I.- Que el tratamiento de los datos personales por él proporcionados son utilizados para confirma su identidad, elaborar las escrituras o actas notariales de su interés, brindar asesoría legal y cumplir con los requerimientos legales aplicables; II.- No se transfieren a algún tercero salvo para el cumplimiento de obligaciones legales ante las autoridades competentes.-----

VIII.- Que me identifiqué plenamente ante el compareciente como Notario, habiéndole advertido de las penas en que incurre quien declara falsamente, le hice saber su derecho a leer personalmente este instrumento y que su contenido le sea explicado por mí, por lo que le hice notar el valor, consecuencias y alcance legal del mismo.-----

IX.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

X.- Que leído, explicado íntegramente este instrumento al compareciente, manifestó su conformidad y comprensión plena con él, por lo que firma el día de su fecha, momento en que lo autorizo definitivamente----- Doy fe.-----

Firma y nombre del Doctor REYES JUÁREZ DEL ÁNGEL.-----

V. Aguilar Molina.----- Firma.-----

El sello de autorizar.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

ES SEGUNDO TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, QUE, EXPIDO EN OCHO PÁGINAS, PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS QUE PODRÁN TENER O NO NUMERACIÓN PROGRESIVA, PARA "FELIPE OCHOA Y ASOCIADOS", SOCIEDAD CIVIL, COMO CONSTANCIA. DOY FE.-----
CIUDAD DE MÉXICO, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

DABH



N

Handwritten signature of the notary



DEL DISTRITO FEDERAL



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos



México

CDMX

Apostille
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 88.16
núm. Orden 37919

En México el presente documento público ha sido firmado por VICTOR RAFAEL AGUILAR MOLINA quien actúa en calidad de NOTARIO 174 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 174 DISTRITO FEDERAL, MÉXICO. Certificado en CIUDAD DE MÉXICO por LIC. CITLALI YANELY CORRES NAVA SUBDIRECTORA DE CONSULTIVA Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

EL DISTRITO FEDERAL
SERVICIOS LEGALES
en la Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

9370130402101PRPAD5WC Capturado por MLO

Valide la autenticidad de este documento en <http://data.consejeria.cdmx.gob.mx/verificaAL/datosWeb.xul>

Clave 7402FC8686F80E20B2E9621C10A7-238